



# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Gerencia Municipal N° 0369-2024-MPY

Yungay, 22 de julio de 2024

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0357-2024-MPY, de fecha 17 de julio de 2024; Informe N° 258-2024-MPY/07.31, de fecha 22 de julio de 2024, de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 844-2024-MPY/06.44, de fecha 22 de julio del 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 844-2024-MPY/06.44, de fecha 22 de julio del 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones y el Informe Legal N° 420-2024-MPY/05.20, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto al **ENCARGO INTERNO** para la **EJECUCIÓN DEL PLAN TRABAJO DENOMINADO: "HOMENAJE AL 203° ANIVERSARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA NACIONAL (1821-2024)"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los *gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico*"; en ese sentido el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numera 1.1 del inciso 1) del el Artículo IV, del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les es atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas.*"

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 0012007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece: "*que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.(...)*";

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que: "*el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario*". En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, "*que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de*





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jomales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EF177. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EF177. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0357-2024-MPY, de fecha 17 de julio de 2024, se aprueba el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "HOMENAJE AL 203° ANIVERSARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA NACIONAL (1821-2024)", cuyo presupuesto asignado es la suma de S/7,590.00 (Siete Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles)

Que, con Informe N° 258-2024-MPY/07.31, de fecha 22 de julio de 2024, la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, solicita la atención al Requerimiento N°00000001157;

Que, mediante Informe N° 844-2024-MPY/06.44, de fecha 22 de julio del 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, informa que se ha hecho la evaluación del contenido de los requerimientos, referente a los precios considerados por la naturaleza de la necesidad de los gastos que se realizara en la ejecución de la actividad programada y demás por la premura del tiempo por cuando estando que la actividad a realizarse es pronto y la modalidad de pago es contra entrega de bienes y servicio; es dificultoso la contratación de los requerimientos a través del O/C y O/S, por lo que recomienda la contratación se realice bajo la modalidad de encargo interno;

Que, con Informe N° 0845-2024-MPY/06.44, de fecha 22 de julio de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, solicita la informa que su unidad ha hecho la evaluación del contenido del plan, respecto a los precios consideradas y por la naturaleza de la necesidad y de los gastos que se realizara en la ejecución de la actividad programada; y además por la premura del tiempo por cuanto estando a próximos días de la fecha de la actividad a realizarse, manifiesta que es dificultoso la contratación del servicio requerido, además que los proveedores del tipo de servicio requieren un adelanto para brindar servicios, por lo que considera que es factible su atención a través de Encargo Interno;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Legal N°420-2024-MPY/05.20, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPY, opina legalmente: "Que, mediante acto resolutivo, se autorice el ENCARGO





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INTERNO a nombre de la Lic. Obs. CARRASCO SOTELO, JOSEFINA SILVIA, identificada con DNI N°44610367, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/.7,590.00 (Siete Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles; gasto relacionado al Plan Trabajo denominado "HOMENAJE AL 203 ANIVERSARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA NACIONAL (1821-2024)".

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024 y con la conformidad del Informe N° 844-2024-MPY/06.44, de fecha 22 de julio del 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 844-2024-MPY/06.44, de fecha 22 de julio del 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones y el Informe Legal N°420-2024-MPY/05.20, de fecha 22 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre de la Lic. Obs. CARRASCO SOTELO, JOSEFINA SILVIA, identificada con DNI N°44610367, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/.7,590.00 (Siete Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), para la EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "HOMENAJE AL 203° ANIVERSARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA NACIONAL (1821-2024)".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, a la Lic. Obs. Carrasco Sotelo, Josefina Silvia, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO, dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 003-2022-MPY, Normas para habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte y Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, entre otras áreas relacionadas a la presente ejecución de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR a las Gerencias y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

EER/ Abg. ITHC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL

📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

